

ORD.: N. ° 5880/2022.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0005629

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 22 de Diciembre de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: MARCO ARELLANO ORTEGA - [REDACTED]

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 15 de Diciembre de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Me gustaría solicitar el decreto o acto administrativo que nombra a Juan Carrasco como Director de la Corporación Municipal de Deportes de Recoleta y los antecedentes de esta decisión, en caso de existir. En caso de no existir documentación, solicito la fecha en que Juan Carrasco asume como Director de la Corporación Municipal de Deportes de Recoleta.". Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta (CMDR), se da a conocer que el Directorio de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta, con fecha 09 de Diciembre del año 2021, tomó la decisión de designar y mandar las facultades administrativas como Director – Gerente a Don Juan Elviro Carrasco Contreras. Las razones son atribuciones exclusivas del Presidente del Directorio, atendida principalmente en su experiencia profesional y de liderazgo demostradas en la comuna de Quilicura, en donde fue alcalde por varios periódicos.

Se adjunta en formato PDF la copia de la escritura pública.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales y sensibles, los cuales están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee